

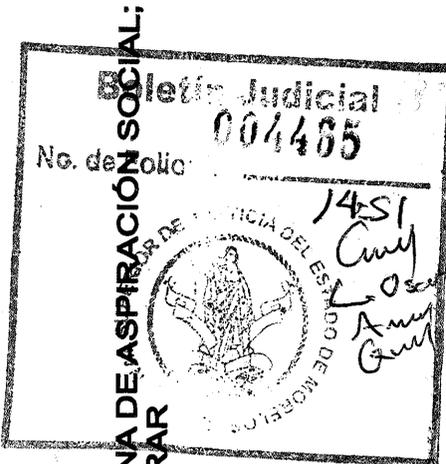


PODER JUDICIAL

H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

CUADERNO DE PRESIDENCIA
Causa Penal Federal: **45/2015**
Sentenciada: **LILIANA GARCÍA ORTEGA**
Auto: 23 de octubre de 2020

Atento al contenido del oficio **16716/2020**, signado por el Secretario de Juzgado **Octavo** de Distrito en el Estado de Morelos; por medio del boletín judicial, comuníquese a los **Titulares de los Juzgados Menores Civiles y Mercantiles, a los Menores Mixtos de las diversas Demarcaciones Territoriales, al Titular del Juzgado Único en Materia Penal Tradicional de Primera Instancia, de Juicios Orales, Juez Único Especializado en Oralidad Mercantil; así como a los Civiles en Materia Familiar y de Sucesiones, y Civiles de Primera Instancia de los diferentes Distritos Judiciales del Estado de Morelos, que el recurso de revisión interpuesto por la sentenciada LILIANA GARCÍA ORTEGA en el amparo directo 185/2018, fue desechado por extemporáneo** mediante auto emitido el uno de octubre de dos mil dieciocho, por el Ministro Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el amparo directo en revisión 6234/2018; de igual manera, en el recurso de reclamación 2203/2018 interpuesto por la quejosa de mérito contra tal desechamiento, radicado en la Primera Sala del citado Alto Tribunal, en sentencia pronunciada en sesión de seis de octubre de dos mil diecinueve, se determinó: **"PRIMERO.** Es infundado el recurso de reclamación 2203/2018 a que este toca se refiere. **SEGUNDO.** Se confirma el auto de Presidencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, dictado el uno de octubre de dos mil dieciocho, en el amparo directo en revisión 6234/2018; consecuentemente y tomando en consideración que se negó el amparo y protección de la justicia federal solicitados por los sentenciados **CARLOS EDUARDO MARTÍNEZ VARELA y LILIANA GARCÍA ORTEGA**, el Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado, en funciones de Juez de Distrito, ordena **reanudar la ejecución de la sentencia de fecha dieciocho de julio de dos mil diecisiete**, pronunciada en la causa penal **45/2015**, misma que causó ejecutoria el veintidós de enero de dos mil dieciocho, fecha en que el Tribunal de Alzada resolvió el recurso de apelación interpuesto por los sentenciados de referencia; y en lo que atañe a este Tribunal, es por la publicación realizada a través de los boletines judiciales **7217 y 7220** de diecinueve y veinticuatro de septiembre del dos mil dieciocho, a través de los cuales se informó lo relativo al **recurso de revisión** interpuesto por los sentenciados de mérito.



UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES UN DERECHO DE TODOS. A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE COLABORAR.



Cuernavaca, Morelos, 26 de Octubre de 2020.
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS DEL
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS

LIC. LEODEGARIA MURIAS GUZMÁN.